

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.783 · 2001

LEY 12.783

Boletín Oficial, 27 de noviembre de 2001 · 8 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.783

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la ciudad y partido de Quilmes, designados catastralmente como Circ. III, Sec . H, Fracción II, Parc . 3f , Pda . Inmobiliaria 85.027 (086) inscripto su dominio en

la Matrícula

73.992 a nombre de Talleres D.O.S . S.A.I.C . y Circ. III, Sec . H, Fracción II, Parc . 5b, Pda . Inmobiliaria 52.854 (086) inscripto su dominio en la matrícula 37.936 a nombre de Grunbaun o Grunbaum Franke Pablo Julio Otto y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles sujetos a expropiación por la presente Ley, serán transferidos a

la Municipalidad

de Quilmes para ser afectados al destino previsto en

la Ordenanza

8.938/01, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de

la Municipalidad

de Quilmes, con fecha 28 de febrero de 2001 y promulgada por el Departamento Ejecutivo del Municipio mencionado, mediante Decreto 967 de fecha 13 de marzo de 2001.

ARTÍCULO 3°. Autorízase a

la Municipalidad

de Quilmes, a instrumentar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Declárase de urgencia el trámite expropiatorio , de conformidad con lo establecido en el Art. 38 de

la Ley

5.708, General de Expropiación (T.O . por Decreto 8.523/86).

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido para el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sec . H, Fracción II, Parc . 3f , Pda . Inmobiliaria 85.027 (086) inscripto el dominio en

la Matrícula

73.992 a nombre de Talleres D.O.S . S.A.I.C . por compensación de créditos fiscales que la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes poseen contra

la Empresa Titular

de dominio del mismo y para el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sec . H, Fracción II, Parc . 5b, Pda . Inmobiliaria 52.854 (086) inscripto dominio en

la Matrícula

37.936 a nombre de Grunbaun o Grunbaum Franke , Pablo Julio Otto y/o quien o quienes

resulten ser sus legítimos propietarios, será atendido con cargo al crédito otorgado por el Banco de

la Provincia

de Buenos Aires con fecha 9 de noviembre de 2000, por un monto de pesos seis millones ($ 6.000.000) en los términos del convenio suscripto entre en Ministerio y

la Municipalidad

de Quilmes, aprobado por Decreto 746/01.

ARTÍCULO 6°. Autorízase al Poder Ejecutivo a instrumentar la cesión a favor de

la Municipalidad

de Quilmes, de los créditos fiscales contra el titular de dominio de talleres D.O.S . S.A.I.C . por impuesto inmobiliario e ingresos brutos.

ARTÍCULO 7°. (Texto según Ley 13181) Exceptúese a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de

la Ley

5.708 (T.O . Decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1° de la presente ley.

Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en

la Sala

de Sesiones de

la Honorable Legislatura

de

la Provincia

de Buenos Aires, en la ciudad de

La Plata

, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil uno.

DECRETO 2.676

La Plata

, 16 de noviembre de 2001.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RUCKAUF

R. A. Othacehé

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (12.783).

Gines Ruiz

Secretario Legal y

Técnico de

la Gobernación



VEREDICTA LEYES

Ley 12.783. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).